MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0983-314.354 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ref.: LICITACIÓN POR CONCURSO Nº 03/2017 QUE TIENE POR OBJETO "LA "ADQUISICIÓN DE SILLAS Y MESAS PEDAGOGICAS"- ID Nº 326087.-

San Cristóbal, 22 de Marzo del 2017

A : **ILDEFONSO SANTANDER GONZALEZ**
Intendente Municipal
San Cristóbal

I. Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida al Comité de Evaluación de Ofertas, compuesto por los funcionarios designados para el efecto, quienes ejercen sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes del régimen de las compras públicas.

II. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 17 de marzo del 2017, a las 10:30 horas, ocasión en la que se presentaron los sobres de ofertas a saber: 1) **GRUPO L&J**, con una oferta económica de **Gs. 180.730.000** (Guaraníes ciento ochenta millones, setecientos treinta mil); 2) **HD**, con una oferta económica de **Gs. 147.653.000** (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones, seiscientos cincuenta y tres mil); 3) **SUARES HENRI Y ASOCIADOS**, con una oferta económica de **Gs. 204.600.000** (Guaraníes doscientos cuatro millones, seiscientos mil); 4) **7 DE MAYO SRL**, con una oferta económica de **Gs. 221.731.158** (Guaraníes doscientos veintiún millones, setecientos treinta y un mil, ciento cincuenta y ocho); 5) **CARPINTERÍA Y HERRERÍA MEDINA ROLAND**, con una oferta económica de **Gs. 148.999.950** (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos cincuenta);); 6) **NM DISEÑOS**, con una oferta económica de **Gs. 204.600.000** (Guaraníes doscientos cuatro millones, seiscientos mil); 7) **DE SOTO MUEBLES METALICOS Y MADERAS**, con una oferta económica de **Gs. 166.067.000** (Guaraníes ciento sesenta y seis millones, sesenta y siete mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales que se acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

III. Aclaraciones de las ofertas

Se ha solicitado a los oferentes **GRUPO L&J, HD, CARPINTERÍA Y HERRERÍA MEDINA ROLAND, y DE SOTO MUEBLES METALICOS Y MADERAS** la presentación de recaudos omitidos en ocasión al acto de apertura de sobres e informaciones adicionales, mediante notas remitidas a los oferentes, cuyas presentaciones complementarias o faltas de presentación serán abordadas más adelante.

IV. Correcciones aritméticas

No ha sido menester el practicamiento de correcciones aritméticas a los oferentes concursantes.

V. Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909).

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Verificación de documentos Sustanciales (Art. 61º Decreto 21909, inc. 1)
Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que los oferentes **GRUPO L&J**, **HD**, **SUARES HENRI Y ASOCIADOS**, **7 DE MAYO SRL**, **CARPINTERÍA Y HERRERÍA MEDINA ROLAND**, **NM DISEÑOS**, **DE SOTO MUEBLES METALICOS Y MADERAS,** en su totalidad, **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son analizables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	GRUPO L&J	HD	SUARES HENRI Y ASOCIADOS	7 DE MAYO SRL	CARPINTERÍA Y HERRERIA MEDINA ROLAND	NM DISEÑOS	DE SOTO MUEBLES METALICOS Y MADERAS
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Poderes del firmante	No aplica	No aplica	No aplica	Cumple	No aplica	No aplica	No aplica

Con relación a la observación dejada por el oferente **HD** de que la planilla de cotización presentada por el oferente **DE SOTO MUEBLES METALICOS Y MADERAS** no es la actualizada, el Comité Evaluador, luego de un análisis, ha inferido de que se trata efectivamente de la planilla actualizada descargada del SICP, con la particularidad de que se halla puesta en la misma página del formulario de oferta y no en una planilla anexa.

Agrupación de las ofertas (Art. 61º Decreto 21909, inc. 2)

Orden	1	2	3	4	5	6	
Empresa	CARPINTERÍA Y HERRERIA MEDINA ROLAND	HD	DE SOTO MUEBLES METALICOS Y MADERAS	GRUPO L&J	NM DISEÑOS	SUARES HENRI Y ASOCIADOS	7 DE MAYO SRL
Monto	148.999.950	147.653.000	166.067.000	180.730.000	204.600.000	204.600.000	221.731.158

El oferente **CARPINTERÍA Y HERRERÍA MEDINA ROLAND** se posiciona como la menor oferta, por debajo de **HD**, en aplicación del margen de preferencia estipulado en el PBC, Sección II, punto d), siendo el único oferente que ha presentado el Certificado de Origen de Producto Nacional.

Cumplimiento de otros requisitos. Análisis de documentos formales (Art. 61º Decreto 21909, inc. 2)
Selección de la oferta más baja.

CARPINTERÍA Y HERRERÍA MEDINA ROLAND
Se selecciona provisoriamente la propuesta de este oferente, quien resulta la oferta económica más baja (aplicación de margen de preferencia) como se expone precedentemente en el cuadro de agrupación de precios, a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los recaudos de carácter formal. En efecto, el análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

Documentos omitidos y solicitud de composición de precios.
Se pudo verificar que este oferente no ha presentado junto con su oferta, los siguientes recaudos a saber: "…Fotocopias de los contratos, facturas u otros comportantes de entrega de mobiliarios escolares durante el año 2014. Listado actualizado de clientes con números de teléfonos y datos del contacto. Habiéndose verificado que el costo ofertado por la firma bajo su representación se encuentra por debajo del 30% del costo referencial de esta Convocante, pasamos a solicitar a la empresa a su cargo para que se sirva presentar una **exposición detallada de la composición del precio ofertado**, de conformidad con la Resolución DNCP Nº 1173/16, que en su Art. 1 dispone el "**Análisis de precios ofertados.**

.

Los recaudos le fueron solicitados nota mediante al oferente, quien no procedió a presentar en el tiempo requerido la documentación solicitada, ni la exposición detallada de la composición de los precios ofertados, circunstancias que arrojan las siguientes conclusiones a saber:

CAPACIDAD LEGAL: Se ha verificado que este oferente CUMPLE con todos los requerimientos relativos a la Capacidad legal.
CAPACIDAD FINANCIERA: Respecto a este factor el oferente ha demostrado cumplir con los índices financieros exigidos en las bases concursales: CUMPLE.
CALIFICACIÓN DEL OFERENTE: Con relación a este factor se concluye que el oferente no ha demostrado cumplir con toda la experiencia exigida en las bases de la contratación, en razón de no acreditar los contratos, facturas y otros comprobantes en provisiones de mobiliarios durante el año 2014, además de no presentar el listado de clientes solicitado. NO CUMPLE.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Conviene hacer notar que la falta de explicación de los costos ofertados (que se encuentran por debajo del 50% del costo de la referencia de la Convocante) hace que la cotización a muy bajo costo sea incomprensible, por lo que se concluye que dichos precios resultan inaceptables, y no garantizan la buena calidad de los mobiliarios a ser contratados.

Por todo lo señalado, y habiéndole dado oportunidad suficiente al oferente para la demostración del cumplimiento de todas las condiciones de la licitación, sin que haya podido acreditar suficientemente la experiencia en provisión de sillas y pupitres para entidades escolares, además de determinarse que sus costos de ofertas son inaceptables, y en tal sentido, bajo el sistema de evaluación “PASA O NO PASA” “CUMPLE O NO CUMPLE” (en el que no se admite cumplimiento parciales), se concluye que este oferente **NO CUMPLE** con todas las condiciones para la contratación, por cuanto se recomienda su eliminación de la adjudicación del contrato.

Selección de la segunda oferta más baja.
HD
Se selecciona provisoriamente la segunda oferta en orden de precios como se expone precedentemente en el cuadro de agrupación de precios, a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los recaudos de carácter formal. En efecto, el análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

Documentos omitidos y solicitud de composición de precios.
Se pudo verificar que este oferente no ha presentado junto con su oferta, los siguientes recaudos a saber: “…Balances Generales 2013 y 2014, Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente, en su caso; Listado actualizado de clientes con números de teléfonos y datos del contacto. Habiéndose verificado que el costo ofertado por la firma bajo su representación se encuentra por debajo del 30% del costo referencial de esta Convocante, pasamos a solicitar a la empresa a su cargo para que se sirva presentar una **exposición detallada de la composición del precio ofertado**, de conformidad con la Resolución DNCP Nº 1173/16, que en su Art. 1 dispone el “**Análisis de precios ofertados.**
.
Los recaudos le fueron solicitados nota mediante al oferente, quien no procedió a presentar en el tiempo requerido la documentación solicitada, ni la exposición detallada de la composición de los precios ofertados, circunstancias que arrojan las siguientes conclusiones a saber:

CAPACIDAD LEGAL: Se ha verificado que este oferente cumple con todos los requerimientos relativos a la Capacidad legal.
CAPACIDAD FINANCIERA: Respecto a este factor el oferente, al no presentar los estados financieros del 2013 y 2014, no ha demostrado cumplir con los índices financieros exigidos en las bases concursales.

CALIFICACIÓN DEL OFERENTE: Con relación a este factor se concluye que el oferente no ha demostrado cumplir con toda la experiencia exigida en las bases de la contratación, en razón de no acreditar el listado de clientes solicitado. NO CUMPLE.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Conviene hacer notar que la falta de explicación de los costos ofertados (que se encuentran por debajo del 50% del costo de la referencia de la Convocante) hace que la cotización a muy bajo costo sea incomprensible, por lo que se concluye que dichos precios resultan inaceptables, y no garantizan la buena calidad de los mobiliarios a ser contratados.

Por todo lo señalado, y habiéndole dado oportunidad suficiente al oferente para la demostración del cumplimiento de todas las condiciones de la licitación, sin que haya podido acreditar suficientemente la experiencia en provisión de sillas y pupitres para entidades escolares, además de determinarse que sus costos de ofertas son inaceptables, y en tal sentido, bajo el sistema de evaluación “PASA O NO PASA” “CUMPLE O NO CUMPLE” (en el que no se admite cumplimiento parciales), se concluye que este oferente **NO CUMPLE** con todas las condiciones para la contratación, por cuanto se recomienda su eliminación de la adjudicación del contrato.

Selección de la tercera oferta más baja.
DE SOTO MUEBLES METALICOS Y MADERAS
Se selecciona provisoriamente la tercera oferta en orden de precios como se expone precedentemente en el cuadro de agrupación de precios, a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los recaudos de carácter formal. En efecto, el análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

Documentos omitidos y solicitud de composición de precios.
Se pudo verificar que este oferente no ha presentado junto con su oferta, los siguientes recaudos a saber: “…Fotocopias legibles de facturas de suministro del año 2014. Las facturas acompañadas en la oferta del citado año no son legibles; Fotocopias de los contratos que respalden las facturas de venta presentadas con la oferta, en su caso; Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente, en su caso. Habiéndose verificado que el costo ofertado por la firma bajo su representación se encuentra por debajo del 30% del costo referencial de esta Convocante, pasamos a solicitar a la empresa a su cargo para que se sirva presentar una **exposición detallada de la composición del precio ofertado**, de conformidad con la Resolución DNCP Nº 1173/16, que en su Art. 1 dispone el “**Análisis de precios ofertados.**
.
Los recaudos le fueron solicitados nota mediante al oferente, quien procedió a presentar en el tiempo requerido documentos complementarios, acompañada de la exposición de la composición de los precios ofertados, presentaciones que analizadas junto con los recaudos presentados inicialmente, arrojan las siguientes conclusiones a saber:

CAPACIDAD LEGAL: Se ha verificado que este oferente cumple con todos los requerimientos relativos a la Capacidad legal. CUMPLE.
CAPACIDAD FINANCIERA: Respecto a este factor el oferente ha demostrado cumplir con los índices financieros exigidos en las bases concursales: CUMPLE.
CALIFICACIÓN DEL OFERENTE: Con relación a este factor se concluye que el oferente no ha demostrado cumplir con toda la experiencia exigida en las bases de la contratación en provisiones de mobiliarios durante los años 2014, 2015 y 2016. En ese sentido, si bien ha presentado las fotocopias de las facturas de suministros, las mismas no son legibles, principalmente las facturaciones correspondientes al año 2014, en cuyas descripciones no se distinguen, los conceptos entregados. En tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones en la “Sección VII. Anexo 1 punto F) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato”, claramente requiere la experiencia en provisión bienes (sillas y pupitres pedagógicas) durante los años 2014, 2015 y 2016.-///

///- Al no presentar el oferente las copias legibles que permitan determinar que el concepto de la venta sea en mobiliarios escolares durante el año 2014, se concluye que el oferente no ha demostrado fehacientemente su experiencia en suministro de los bienes requeridos durante el citado ejercicio. A esto suma la falta de presentación de los contratos que respalden cada una de las ventas consignadas en las facturas arrimadas, como exige las bases de la licitación (fotocopias de contratos, facturas), no estableciéndose el requisito en forma alternativa (contratos o facturas). En ese respecto, en su presentación adicional acompañó dos contratos de venta a Electroban SAE (con la misma numeración - 01/2016), correspondientes al año 2016, contratos generan una suerte de confusión en relación a los compradores. En efecto, sin bien, los contratos son suscriptos entre Soto Muebles y Electroban SAE, en el mismo encabezado del instrumento contractual se señala que la provisión será a favor de otra entidad. A modo de ejemplo en uno de los contratos figura que el suministro será a favor de la Municipalidad de Capiata (LPN N° 01/2016 – ID N° 307027), siendo el objeto la Provisión de Muebles Escolares. Vale señalar que no se acredita ningún vínculo entre Soto Muebles y la Municipalidad de Capiata, además de no invocarse y acreditarse la figura de subcontratación (Misma inconsistencia en el otro contrato). Los errores e inconsistencias verificadas en los contratos arrimados, hacen que no se pueda considerar como acreditación de la experiencia solicitada, además de señalar que no fueron presentados otros contratos que respalden las ventas suministradas, conforme a las facturas presentadas. En base a lo expuesto en este apartado se concluye que el oferente no ha demostrado cumplir en su totalidad con los requisitos de experiencia exigidos en las bases concursales. NO CUMPLE.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Si bien, el oferente presentó una explicación de la configuración de los precios ofertados, conviene hacer notar que explicación de los costos ofertados (que se encuentran por debajo del 40% del costo de la referencia de la Convocante) es extremadamente escueta (costos de mano de obra y flete, materiales, beneficio), sin presentar un detalle de los distintos costos que componen los materiales y la mano de obra como ser madera, hierro, accesorios, pintura, mano de obra desglosada en tipos de trabajos aplicados, detalles que hubieran permitido discernir como el oferente llega a los precios cotizados. El hecho de la falta de explicación detallada, hace que la cotización a muy bajo costo sea incomprensible, por lo que se concluye que dichos precios resultan inaceptables, y no garantizan la buena calidad de los mobiliarios a ser contratados.

Selección de la cuarta oferta más baja.
GRUPO L&J
En adecuación a la metodología establecida en el Decreto 21909/03, se selecciona provisoriamente la cuarta oferta en orden de precios como se expone precedentemente en el cuadro de agrupación de precios, a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los recaudos de carácter formal. En efecto, el análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

Documentos omitidos y solicitud de composición de precios.
Se pudo verificar que este oferente no ha presentado junto con su oferta, los siguientes recaudos a saber: "…Balance General 2013; Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente, en su caso; Listado actualizado de clientes con números de teléfonos y datos del contacto. Habiéndose verificado que el costo ofertado por la firma bajo su representación se encuentra por debajo del 30% del costo referencial de esta Convocante, pasamos a solicitar a la empresa a su cargo para que se sirva presentar una **exposición detallada de la composición del precio ofertado**, de conformidad con la Resolución DNCP Nº 1173/16, que en su Art. 1 dispone el "**Análisis de precios ofertados.**
.
Los recaudos le fueron solicitados nota mediante al oferente, quien procedió a presentar en el tiempo requerido la documentación solicitada, acompañado de la exposición detallada de la composición de los precios ofertados, circunstancias que arrojan las siguientes conclusiones a saber:

CAPACIDAD LEGAL: Se ha verificado que este oferente cumple con todos los requerimientos relativos a la Capacidad legal.
CAPACIDAD FINANCIERA: Respecto a este factor el oferente ha demostrado cumplir con los índices financieros exigidos en las bases concursales: CUMPLE.
CALIFICACIÓN DEL OFERENTE: Con relación a este factor se concluye que el oferente ha demostrado cumplir con toda la experiencia exigida en las bases de la contratación, en razón de acreditar todos los recaudos exigidos para la comprobación de la experiencia en provisiones de mobiliarios durante los años 2013, 2014 y 2015, como ser contratos y facturas de suministros de mobiliarios escolares de los años requeridos; además de acreditar contar con una cartera de clientes requerido: CUMPLE.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: La explicación detallada presentada por el oferente sobre los costos ofertados (por más que se encuentren por debajo del 30% del costo de referencia) resultan comprensibles por lo que se concluye que dichos precios resultan razonables y aceptables, y garantizan la buena calidad de los mobiliarios a ser contratados.

En base a las inferencias apuntadas en este apartado, se discurre que el oferente **GRUPO L&J** ha demostrado **CUMPLIR** con todas las exigencias de la licitación, erigiéndose como la propuesta con las mejores condiciones para la contratación, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato en todos los Lotes de la Licitación.

VI. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03)

En adecuación a los criterios establecidos en el régimen de contrataciones públicas, así también en las reglas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones; este Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **GRUPO L&J**, con una oferta económica de **Gs. 180.730.000** (Guaraníes ciento ochenta millones, setecientos treinta mil); en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO Nº 03/2016 QUE TIENE POR OBJETO LA “ADQUISICIÓN DE SILLAS Y MESAS PEDAGOGICAS”- ID Nº 326087.

Es Informe y Recomendación del Comité de Evaluación, salvo mejor parecer.

LIC. FANNY CACERES BARBOZA
Secretaria General
Comité de Evaluación

DELCI SANTANDER
Responsable de UOC
Comité de Evaluación